



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
MINISTRA

Lima, 27 MAYO 2020

**OFICIO N° 107 -2020-EF/10.01**

Señor  
**OMAR MERINO LÓPEZ**  
Presidente de la Comisión de Salud y Poblaciones  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima  
Presente.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 5144-2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales

Referencia : Oficio N° 120-2020-2021-CSP-CGR



Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Ley N° 5144-2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales .

Al respecto, se remite copia del Memorando N° 0730-2020-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0684-2020-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la citada Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,





Firmado digitalmente por:  
RAZURI ALPISTE Mirha  
Agustina FAU 20131370846 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/05/2020 08:57:25-0500

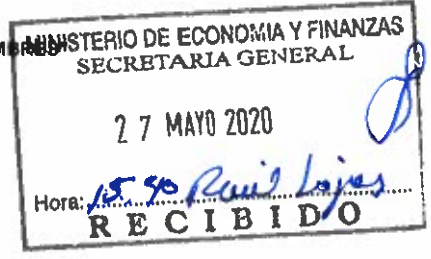


Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370846 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/05/2020 09:24:58-0500



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**MEMORANDO N° 0730 -2020-EF/53.04**

Para : Señor  
**JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS**  
Viceministro de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 5144-2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales

Referencia : **Hoja de Ruta N° 57370-2020**  
a) Oficio N° 120-2020-2021-CSP/CR  
b) Memorando N° 055-2020-EF/50.04

Fecha : Lima, 26 de mayo de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de remitirle el Informe N° 0684-2020-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de esta Dirección General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En tal sentido, se observa el Proyecto de Ley N° 5144-2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, presentado por el señor Omar Merino López, Congresista y Presidente de la Comisión de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**JOSÉ LUIS PARODI SIFUENTES**  
Director General (e) de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos



Firmado digitalmente por:  
 NAVARRO PALLIN Jahaira  
 Análisis FAU 20131370645 soft  
 Motivo: Day Vº Bº  
 Fecha: 26/05/2020 23:57:25-0500



Ministerio de  
 Economía  
 y Finanzas

Firmado digitalmente por:  
 RAZURI ALPISTE Mirha  
 Agustina FAU 20131370645 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 27/05/2020 06:56:57-0500



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**INFORME N° 0684-2020-EF/53.04**

Para : Señor  
**JOSE LUIS PARODI SIFUENTES**  
 Director General (e)  
 Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Asunto : Proyecto de Ley N° 5144-2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales

Referencia : **Hoja de Ruta N° 057370-2020**  
 a) Oficio N° 120-2020-2021-CSP/CR  
 b) Memorando N° 055-2020-EF/50.04

Fecha : Lima, 26 de mayo de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el Oficio N° 120-2020-2021-CSP/CGR, el señor Omar Merino López, Congresista y Presidente de la Comisión de Salud y Poblaciones del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 5144-2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.
- 1.2. La Secretaría General del MEF remite dicha solicitud al Viceministerio de Hacienda que, a su vez, la traslada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para que emitan la opinión correspondiente.
- 1.3. La DGGFRH remite el expediente a la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA) para la elaboración del informe respectivo.
- 1.4. Mediante Memorando N° 055-2020-EF/50.04, la DGPP remite a la DGGFRH opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N° 5144-2020-CR, entre otros.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1. La DGGFRH es el órgano de línea del Ministerio encargado de realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

recursos humanos del Sector Público, conforme a las leyes respectivas, y proponer medidas en dichas materias<sup>1</sup>.

- 2.2. Dentro de dicho marco, la DGPA es la unidad orgánica dependiente de la DGGFRH<sup>2</sup> encargada de realizar el análisis financiero y técnico relacionado con los ingresos del personal y otros gastos por encargo, respecto al personal activo del Sector Público.

**Objeto y breve descripción de la propuesta normativa**

- 2.3. El Proyecto de Ley N° 5144-2020-CR, tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal profesional, técnico y personal asistencial del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales comprendidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- 2.4. La norma contempla que el cambio del grupo ocupacional y línea de carrera se desarrolla de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 30657. Asimismo, que el cambio se realiza en la misma entidad donde labora el servidor. Sobre el financiamiento de la medida se indica que se realiza con cargo a los saldos del Ministerio de Salud.

**Opinión técnica y observaciones de la DGGFRH**

- 2.5. Al respecto, es importante señalar que el cambio de grupo ocupacional procede sólo cuando el servidor haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional, debiendo iniciar, de resultar favorecido en el concurso respectivo, por el primer nivel del grupo ocupacional al que postuló. Esta figura se encuentra supeditada a las necesidades institucionales de personal, en función del servicio y a la disponibilidad presupuestal.
- 2.6. Además, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el artículo 21 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalan que la sola tenencia de título, diploma, capacitación o experiencia no implica pertenencia a un grupo ocupacional, si no se ha postulado expresamente para ingresar en él.
- 2.7. En ese sentido, la propuesta normativa busca una regla de excepción para realizar el cambio de grupo ocupacional y cambiar la línea de carrera automáticamente; y cambiar el grupo ocupacional del personal administrativo a asistencial, en razón de haber realizado y/o concluido estudios profesionales o técnicos; sin tener presente el marco legal vigente.

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 154 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41.

<sup>2</sup> Artículo 157 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

- 2.8. Tanto el cambio de grupo ocupacional como de línea de carrera implica la variación de la remuneración de los servidores que sean beneficiados con la medida; no obstante, el Proyecto de Ley no cuenta con un análisis de costo de la misma, en relación a la cantidad de servidores a considerar, ingresos, beneficios y carga social.
- 2.9. Finalmente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la propuesta, materia de estudio, no cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y contraviene la Constitución.

**Opinión técnica de la DGPP**

- 2.10. La DGPP formula observación a la propuesta normativa, conforme al siguiente detalle:
- a) Formula observación desde el punto de vista estrictamente presupuestario, debido a que en el análisis costo beneficio no se señala el costo de su implementación (ascenso automático), ni se demuestra que se cuenta con recursos suficientes para su financiamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, sustento que es requerido por las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2020. En ese sentido, el proyecto de Ley se contrapone con el artículo 79 de las Constitución Política del Perú, que establece: *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)"* y contraviene el equilibrio presupuestario regulado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú.
- b) En ese sentido, las exoneraciones propuestas (a los artículos 6 y 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020), no se encontrarían técnicamente justificadas ni serían viables por cuanto, implican que no se cuenta con financiamiento y por tanto pueden conllevar a una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, vulnerándose los artículos 78 y 79 de las Constitución Política del Perú, antes mencionados.

**III. CONCLUSIÓN**

- 3.1. Por las consideraciones expuestas, se formula observación al Proyecto de Ley N° 5144-2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

#### **IV. RECOMENDACIÓN**

De acuerdo a lo señalado, se recomienda derivar el presente informe al Viceministerio de Hacienda, a fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPISTE**  
Directora de Gestión de Personal Activo

MRA/MHLL/JNP